



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.
Buenaventura (V), 19 de septiembre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Martha Elena Pantoja Guapacha
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.
Radicación: 7610931050032022009300

AUTO INTERLOCUTORIO No. 216

Buenaventura (V), diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

El Juzgado al revisar la demanda, encuentra que reúne los requisitos del artículo 25 del CPTSS. Se ordenará la notificación personal al demandado conforme al artículo 41 del CPTSS, corriéndose traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda, en los términos del artículo 31 del CPTSS.

Como de la revisión de los anexos obra la Resolución SUB 8822 de 14/01/2022, mediante la cual se resuelve un trámite de prestaciones económicas en el RPMPD (Sobreviviente-ordinario) que expresa en su contenido, la existencia de cónyuge del causante pensionado CESAR RAUL BENITEZ MALDONADO, sea necesario vincular como litisconsorte necesario a la señora MARIA VISITACIÓN BENAVIDEZ IGUA, identificada con C.C. No. 38.434.729, quien podrá tener interés en las resultas de este asunto; líbrese oficio a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, para que conforme a la historia laboral del causante CESAR RAUL BENITEZ MALDONADO, se sirvan allegar la dirección de notificación de la supuesta cónyuge MARIA VISITACIÓN BENAVIDEZ IGUA. Así como para que allegue el expediente administrativo del causante, quien en vida se identificó con la C.E. 83778.

Se ordena que por Secretaría practicar la notificación personal a la demandada conforme el parágrafo del artículo 41 de CPTSS, y la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 610 del CGP.

Acorde a lo expresado el Despacho,

SE RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia propuesta por la señora **MARTHA ELENA PANTOJA GUAPACHA** contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO del presente auto a la demandada COLPENSIONES., conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S. y artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: VINCULAR como litisconsorte necesario a la señora **MARIA VISITACIÓN BENAVIDEZ IGUA**, identificada con C.C. No. 38.434.729, quien podrá tener interés en las resultados de este asunto. Líbrese oficio a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, para que para que conforme a la historia laboral del causante CESAR RAUL BENITEZ MALDONADO, se sirvan allegar la dirección física o electrónica de notificación de la supuesta cónyuge del pensionado causante.

CUARTO: ADVERTIR a la demandada que con su contestación deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. De igual modo se insta para que anexe el expediente administrativo del causante CESAR RAUL BENITEZ MALDONADO, quien en vida se identificó con la C.E. 83778.

QUINTO: NOTIFIQUESE conforme a lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, de la existencia del presente proceso, diligencia que se realizará a través del correo institucional de dicha entidad.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor YOE GRAJALES TORRES, abogado, portador de la cédula de ciudadanía No 94.357.916 de Cali y tarjeta profesional 177.705 del CSJ, en la forma y términos que indica en poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Sep 20/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be49c8f19d832dbfc72e220cfc39bb3a312b1c2e8cd6800bf20e53f17dd0c71**

Documento generado en 19/09/2022 04:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>